



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2018-00003575

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO :

QUE, la compañía “ **TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA.** ” fue constituida con domicilio en el cantón Pucará, provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del cantón Cuenca el 26 de octubre de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón de su domicilio con el No. 08 el 20 de noviembre de 2006;

QUE, con la Resolución masiva No. SCVS-IRC-2017-188 de 06 de julio de 2017, se declaró inactiva, entre otras, a la compañía “**TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA.** ”, la que posteriormente fue disuelta por inactividad con la Resolución No. SCVS-IRC-2017.00024449 el 14 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pucará bajo el No. 01 el 22 de enero de 2018;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía “ **TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA. – EN LIQUIDACIÓN**”, otorgada en la Notaría Séptima del cantón Azogues el 01 de marzo de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE, de conformidad con el Memorando No. SCVS-IRC-2018-0474-M de 24 de abril de 2018, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, comunica que la citada compañía ha presentado sus estados financieros, saneando la causal que motivó su Inactividad y posterior Disolución;

QUE, la Unidad de Control e Intervención con Informe No. SCVS-IRC-UCI-18-151 de 16 de abril de 2018, opina favorablemente para la aprobación de este trámite;

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, mediante el Memorando No. SCVS-IRC-2018-0476-M de 24 de abril de 2018, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que la compañía “ **TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA. – EN LIQUIDACIÓN** ” ha superado la causal que fundamentó su Disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2017-0139 de 03 de agosto de 2017 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REACTIVACIÓN de la compañía “TRANSPUCAREÑO CIA. LTDA. – EN LIQUIDACIÓN ”, en los términos constantes en la referida escritura pública.

... / ...

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



- 2 -

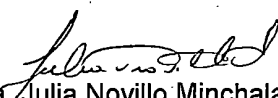
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Séptima de Azogues y Octava de Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pucará, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado, en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

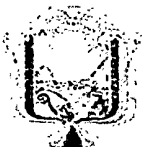
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 24 de abril de 2018

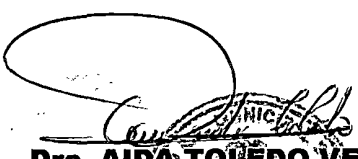

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUCARA
PUCARÁ- AZUAY - ECUADOR



**RAZON SIENTO: Que, la PRESENTE ESCRITURA DE:
REACTIVACION DE COMPAÑÍA; que antecede, se encuentra
inscrita con el número: SIETE (07), en el libro de LO MERCANTIL,
de la Registraduría de la Propiedad y Mercantil de este
cantón, con fecha 11- MAYO-2018.**


Dra. AIDA TOLEDO VELEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.



